Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por la que se convocan las ayudas del programa de movilidad Erasmus+ para movilidades cortas de estudiantado en Programas Intensivos Combinados y en Programas de corta duración 2026 y se aprueban las bases que han de regir la convocatoria..

El programa Erasmus+ 21-27 introduce una nueva modalidad de movilidad denominada Programas Intensivos Combinados o Blended Intensive Programmes (BIP, las siglas en inglés) Se trata de programas intensivos que combinan un componente virtual obligatorio con la realización de una movilidad física en el extranjero y de corta duración. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en su misión de promover la movilidad y la internacionalización de la Universitat Jaume I, publicará diferentes convocatorias en función de los programas disponibles y tipos de participación, así como el colectivo a que van destinados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria dentro del programa Erasmus+ (KA131).

Esta acción se alinea con el punto 8.10 del Plan estratégico de subvenciones UJI 2023/2025, prorrogado a 2026: 8.10. *Favorecer la internacionalización; Acción 8.10.a Favorecer la movilidad de estudiantado a través de los diferentes programas de intercambio.*

Por todo esto,

RESUELVO

Primero.- Convocar las plazas y ayudas por un importe global de 51.854 euros con cargo al centro de gasto VRI/VRI/422-E/23G058/01AL/23130/4711 y VRI/VRI/422-E/23G058/01SB/23130/4711. *Este crédito inicial y número de movilidades financiadas podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.*

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1.

Tercero.- Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la UJI.

Cuarto.- Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022)

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

Anexo 1. Bases de la convocatoria de plazas y ayudas Erasmus+ para movilidades físicas para estudiantes de la Universitat Jaume I para participar en Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes, BIP) en el ámbito de los proyectos Erasmus+ 2021-1-ES01-KA131-HED-000006125 y 2022-1-ESKA131-HED-000061322

1.ª Objeto

2.ª Beneficiarios y requisitos

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

5.ª Procedimiento de selección/concesión.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.ª Criterios de valoración/selección

8.ª Justificación

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

11.ª Reintegro y gradación de incumplimientos

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

13.ª Información de interés y comunicaciones

14.ª Tratamiento de los datos personales

15.ª Régimen jurídico aplicable

1.ª Objeto y finalidad.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de plazas y ayudas de la convocatoria de ayudas Erasmus+ para movilidades para estudiantado de la Universitat Jaume I para participar en Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes, BIP) en el ámbito de los proyectos Erasmus+

2.ª Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus+ o de países terceros. En este último caso, se deberá acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión. En cualquier caso, se debe tener vigente un NIE.

b) Ser estudiante de la UJI y estar matriculado en la titulación de grado, máster o doctorado de la UJI en que solicita la movilidad, con la intención de obtener el título correspondiente.

c) El estudiantado de grado tener alguna asignatura evaluada y la calificación incorporada en el expediente académico del grado en que solicita la movilidad.

d) El estudiantado de doctorado estar en situación de activo/a y tener, al menos, un periodo del doctorado evaluado favorablemente.

e) Cumplir con todos los requisitos específicos del programa que solicite de acuerdo con lo establecido en la oferta correspondiente a cada una de las fases de esta convocatoria.

f) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus+ en estudios de grado. Para ello es requisito no haber disfrutado de unas ayudas Erasmus+ de movilidad cuya duración no permita realizar la estancia solicitada. El estudiantado puede realizar varias estancias Erasmus+ estudios y/o prácticas en estudios, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses por ciclo, salvo el estudiantado de Medicina cuyo límite es 24 meses.

g) f) No estar realizando una movilidad de larga duración Erasmus + KA 131 en el mismo destino en que tiene lugar el BIP y/o Programa de Corta duración solicitado.

h) No estar participando en otra movilidad internacional de la ORI que coincida en el tiempo con el BIP y/o Programa de Corta duración solicitado.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. Se podrán adjudicar hasta 50 ayudas para la realización de estancias en el extranjero del BIP hasta agotar el presupuesto de cada fase.

3.2. La ayuda consistirá en 79 euros por día de estancia en el extranjero donde se celebre el BIP. Se financiarán como máximo 5 días de estancia más 2 de viaje dependiendo del certificado de estancia aportado.

3.3. El estudiantado con menos oportunidades recibirá una cantidad de 100 € adicionales, además de la financiación diaria mencionada en la base anterior. El estudiantado con menos oportunidades también recibirá una ayuda de viaje según las siguientes tablas:

Distancia (km)	Viaje Estándar	Viaje Ecológico
10 - 99 km	28€	56€
100 - 499 km	211€	285€
500 - 1.999 km	309€	417€
2.000 - 2.999 km	395€	535€
3.000 - 3.999 km	580€	785€
4.000 - 7.999 km	1.188€	1.188€
8.000 km o más	1.735€	1.735€

De acuerdo con el establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se considerará 'estudiantado con menos oportunidades' el estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca del MEFPD en el curso inmediatamente anterior a la movilidad.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

b) Tener reconocida y cualificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

3.4 Una vez aceptada la estancia y la ayuda correspondiente, las personas beneficiarias deberán firmar el convenio de subvención en el que se determinará el importe individualizado a percibir de acuerdo con las circunstancias de la movilidad concedida, la ayuda se recibirá en dos pagos 80% al inicio de la movilidad y el 20% restante a finalización con la presentación de la documentación justificativa prevista en la base 8ª.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán solicitarlo a través de IGLU.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1. Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.2. Se abrirán tres plazos de presentación de solicitudes para dos diferentes fases del proyecto. En cualquier caso, en cada una de las fases, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación correspondiente a cada una de las fases en el Tablón de Anuncios de la UJI.

4.3. Temporalización de las fase:

- **Fase 1 - abril de 2026:** Importe destinado a las ayudas de esta fase: **25.000 €** (mínimo 20 ayudas). Plazo de presentación de solicitudes 10 días hábiles desde la publicación en el DOGV de esta convocatoria

- **Fase 2 - julio de 2026:** Importe destinado a las ayudas de esta fase: **17.000 €** más el remanente de la fase anterior (mínimo 13 ayudas). Plazo de presentación de solicitudes: del 06 al 17 de julio de 2026 (diez días hábiles).

- **Fase 3 - octubre de 2026:** Importe destinado a las ayudas de esta fase: **9.854 €** más el remanente de las fases anteriores (mínimo 8 ayudas). Plazo de presentación de solicitudes del 5 al 20 de octubre de 2026 (10 días hábiles)

De acuerdo con artículo 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido todas las ayudas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo inmediatamente posterior, incrementando el número de ayudas del periodo destinado.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por delegación de competencias de la rectora.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las dos fases (ver el punto 4.2), se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de 10 días, concedidas a constar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la hará una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base 7.ª.

La comisión de valoración estará compuesta por *(presidente, secretaría, vocales)*:

-Director académico de la Oficina de Relaciones Internacionales

-Técnica Superior de la Oficina de Relaciones Internacionales

-Representante del Consejo de Estudiantado.

-Dos coordinadores de movilidad.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

Los miembros del la Comisión deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses disponible en el siguiente enlace

6.5 La resolución provisional de concesión de ayudas se publicará en el TAO estableciéndose un plazo de 10 días, concedidas a constar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución para presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin enmienda, se entenderá que aceptan la propuesta de resolución.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

6.6 Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará en el TAO de la UJI, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de las plazas y ayudas concedidas a constar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de las plazas y ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

a) Nota media del expediente académico de la titulación matriculada en la que se solicita movilidad sobre 10 puntos y multiplicada por 3. Hasta 30 puntos. Para el estudiantado de máster : se tendrá en cuenta la nota de acceso al máster correspondiente. Para el estudiantado de doctorado la calificación obtenida en el último periodo evaluado (A: 30 puntos, B: 20 puntos y C: 10 puntos).

b) Estudiantado de grado :tener el 50% de los créditos del grado superados: 2 puntos.

c) Estudiantado de máster o doctorado: 2 puntos.

d) No haber sido beneficiario de una ayuda de este mismo programa en convocatorias anteriores o en fases anteriores de la misma convocatoria 3 puntos.

e) Realizar la movilidad dentro del marco de EDUC 5 puntos. (Universidades EDUC)

- Università degli Studi di Cagliari en Italia (I CAGLIARI01)
- Masaryk University in Brno en la República Checa (CZ BRNO05)
- Université Paris Nanterre en Francia (F PARIS10)
- Universität Potsdam en Alemania (D POTSDAM01)
- Université de Rennes 1 en Francia (F RENNES01)
- University of Southeastern Norway (N KONSBE02)
- University of Pécs (HU PECS01)

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate, los criterios de desempate serán la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos anteriores siguiendo el

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

orden alfabético de los mimos.

7.3. Los solicitantes que no obtengan ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renuncias.

8.ª Justificación

8.1. A la finalización del (periodo/ayuda) los beneficiarios deberán presentar por Registro Electrónico de la UJI los documentos justificativos siguientes:

-Certificado de estancia

-Encuesta UE y encuesta de la ORI

8.2. El plazo para presentar estos documentos será de 10 días desde la finalización de la estancia

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a los previstos en esta convocatoria.

9.2. En caso de incumplimiento los beneficiarios estarán obligados a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Conocer las bases de la convocatoria, las instrucciones a los participantes y actuar en consecuencia, así como conocer la Carta del Estudiante Erasmus+.

b) Aceptar o renunciar a la plaza dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación. En caso de decidir renunciar fuera de plazo, avisar lo antes posible a la ORI y presentar la renuncia por Registro electrónico.

c) Tener activa su cuenta de correo de la UJI para recibir las notificaciones enviadas por la ORI. El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.

d) Realizar la evaluación lingüística en línea en la plataforma en caso de ser requerido.

e) Realizar las actividades que indica el BIP en cada caso, tanto la parte virtual como la presencial que indique la materia que se ha concedido.

f) Firmar el convenio de subvención entre el beneficiario y la UJI y posibles enmiendas en caso de modificación de fechas de estancia.

g) Responsabilizarse de los detalles intrínsecos a la estancia, tales como la gestión del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea, alojamiento, etc. Las personas seleccionadas se responsabilizarán de obtener la o contratar un seguro privado que les cubra los gastos médicos en el extranjero durante su estancia.

h) El estudiante debe ser consciente de su nacionalidad y se responsabilizará de regularizar su situación de visado, si fuera necesario, antes de la movilidad. La ORI

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

sólo podrá ayudar a los estudiantes en esta situación con información.

i) Cumplir con el Reglamento de permanencia de la Universitat Jaume I en el curso 24-25 y 25-26 y no tener impuesta ninguna sanción disciplinaria durante el período de estancia en el extranjero.

j) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

k) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano que concede en relación con la subvención concedida.

l) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

n) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.

o) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

p) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

q) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

r) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.

s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.

t) No estar incursas en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.

u) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.

procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el TAO.

14.ª Tratamiento de los datos personales

4.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a les 18:59h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 807E738334CCD8B6FE0D.
Copia auténtica del documento firmado por Eva Camacho Cuena el 16/04/2026 a las 18:59h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 807E738334CCD8B6FE0D.